

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 29 de abril de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 10 de marzo de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 251122. Sírvasse proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No. 1138

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P
NIT:800.167.643-5
info@gdo.com.co

APODERADA: ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO
anacristinavelez@velezasesores.com

DEMANDADO: ALFREDO LOPEZ ZORRILLA C.C.16.702.205
Se desconoce dirección electrónica

RADICACION: 2021-00206-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **ALFREDO LOPEZ ZORRILLA**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se librará el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **ALFREDO LOPEZ ZORRILLA**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOS MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS MCTE** (\$2.278.370) por concepto de capital pagaré No.51198754.

2. **INTERESES MORATORIOS** sobre el capital, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 01 de enero de 2020, hasta que se efectúe el pago total.

3. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8 y siguientes del Decreto 806 de 2020.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No.31.885.918 y portador de la T.P. No.47.123 del C. S. de la J. para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 257081

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 31885918** y la tarjeta de abogado (a) **No. 47123**

Page 1 of 1



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a4d73096256e14a0d9f04484849224f6ab2a7cefdb4dda035b101ce0f5e6341**

Documento generado en 29/04/2021 05:05:33 PM